

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 31 de Julio de 1908.

NUM. 672

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.—Casa particular: Calle 8, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, número 49.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7, número 73.

Secretario de Instrucción Pública.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Calle 7.—Casa particular: Calle 9, número 73.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 9, número 73.

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ha las siguientes horas de recibir los casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 4 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se halla a venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Págs.

Decreto número 229 de 1908, de 3 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la respectiva vacante.

Decreto número 231 de 1908, de 3 de Julio, por el cual se hacen una promoción y dos nombramientos en el Ramo de Telégrafos.

Decreto número 237 de 1908, de 8 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

Decreto número 234 de 1908, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

Decreto número 235 de 1908, de 15 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante que ocasiona.

Decreto número 237 de 1908, de 16 de Julio, por el cual se hacen un nombramiento y una promoción.

Decreto número 245 de 1908, de 24 de Julio, por el cual se determina el personal de la Administración General de Correos.

Decreto número 246 de 1908, de 25 de Julio, por el cual se nombra Fiscal Principal del Juzgado Superior de la República.

Decreto número 247 de 1908, de 26 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos.

Decreto número 248 de 1908, de 29 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos.

Resolución número 34.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Orden Ejecutiva.

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 144.

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 624 de 1908, de 26 de Junio.

Auto número 625 de 1908, de 30 de Junio.

Auto número 626 de 1908, de 1.º de Julio.

Auto número 627 de 1908, de 2 de Julio.

Auto número 628 de 1908, de 2 de Julio.

Auto número 629 de 1908, de 3 de Julio.

Auto número 630 de 1908, de 6 de Julio.

Auto número 631 de 1908, de 7 de Julio.

Auto número 632 de 1908, de 7 de Julio.

Auto número 633 de 1908, de 7 de Julio.

Auto número 634 de 1908, de 8 de Julio.

(Segunda Plaza.)

Auto número 128 de 1904, de 1.º de Julio.

Auto número 129 de 1908, de 10 de Julio.

Auto número 130 de 1908, de 12 de Julio.

Auto número 131 de 1908, de 19 de Julio.

Auto número 132 de 1904, de 22 de Junio.

(Tercera Plaza.)

Auto número 148 de 1908, de 10 de Junio.

Auto número 149 de 1908, de 20 de Junio.

Auto número 150 de 1908, de 13 de Julio.

Provincia de Chiriquí.

Diligencia practicada en el libro Mayor de dos comerciantes.

Edictos y Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 229 DE 1908,

(DE 3 DE JULIO),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la respectiva vacante.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho por Decreto número 117, de 20 de Septiembre de 1906, en el señor Armando Terán P., para Administrador Principal de Correos de David, y nóbrase para llenar dicha vacante al señor Isaias Jurado S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 231 DE 1908,

(DE 3 DE JULIO),

por el cual se hace una promoción y dos nombramientos en el Ramo del Telégrafo.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo Primero. Vista la excusa que presenta el señor Félix Augusto Calviño para aceptar el puesto de Inspector de la 5.ª Sección de la línea telegráfica, promuévese á dicho puesto al señor Manuel Jaramillo, y para llenar la vacante que dicha promoción ocasiona, nóbrase á la señorita Vicenta Ycaza, Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de David.

Artículo Segundo. Nóbrase al señor Mías Ycaza, Telegrafista Ayudante de la Oficina Telegráfica de David, en virtud de renuncia aceptada á la señorita Carmen María Candanedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 233 DE 1908,

(DE 9 DE JULIO),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase al señor Luis A. de Roux, Ayudante de la Sección 4.ª de la Agencia Postal de esta ciudad, en reemplazo del señor Mateo Ayala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el 9 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 234 DE 1908,

(DE 10 DE JULIO),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones, y

Vista la excusa que presenta el señor Pedro P. Rodríguez, de aceptar el puesto de Administrador Principal de Correos de Chitré, para que fué nombrado, por Decreto número 217, de 20 de Junio próximo pasado,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase al señor José Nieves Burgos, para desempeñar las funciones de Administrador Principal de Correos de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 235 DE 1908,

(DE 15 DE JULIO),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante que ocasiona.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

Visto el oficio de la fecha que dirige el señor Inspector General del Telégrafo, de acuerdo con el artículo número 210, de 5 de los corrientes,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Inspector de la Primera Sección del Telégrafo, hecho en el señor José R. Domínguez y para llenar dicha vacante, nóbrase al señor Miguel J. Franco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 237 DE 1908.
(DE 16 DE JULIO).

por el cual se hacen un nombramiento y una promoción.

El Presidente de la República,
En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese a la señorita Manuela Franco, al puesto de Oficial de Lista de la Sección Cuarta de la Agencia Postal de esta ciudad.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Juan José Moreno, Ayudante de la Sección Tercera de dicha oficina.

Comuníquese y publíquese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 245 DE 1908.
(DE 24 DE JULIO).

por el cual se determina el personal de la Administración General de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones, y

Vistos los Decretos números 150 y 13 de 10 y 17 de Diciembre de 1907.

DECRETA:

Artículo único. Háganse los siguientes nombramientos para empleos de la Administración General de Correos y Agencia Postal de esta ciudad: Administrador General, señor Samuel Boyd; Superintendente Contador, señor Ignacio J. Chevalier; Oficial escribiente, señor Emilio Acuña; Portero, señor Marco A. Briceño.

Sección Primera.

Jefe, señor Alejandro Meléndez O.
Ayudante, señor Raúl Díaz.
" " Demetrio García.
" " J. J. Moreno.
" " Ricardo A. Lasso.

Sección Segunda.

Jefe, señor Pablo Quintanar.
Ayudante, señor José A. Fierro.
Ayudante, señor Eduardo Icaza C.
" " Raúl A. Chevalier.
" " Adolfo A. Hurtado.
" " Luis Quinzada.
" " Bernardo Fierro.

Sección Tercera.

Jefe, señor Alberto S. Boyd.
Ayudante, señor Alfredo Revollo.
" " Luis A. de Roux.

Sección Cuarta.

Jefe, señor J. Roberts.
Oficial de lista, señorita Manuela Arce.
Oficial de lista, señorita Clemente de Gallegos.
Ayudante, señor Arturo de Alba.

Sección Quinta.

Jefe, señor M. E. Icaza.
Ayudante, señor J. M. Villalobos.
Ayudante, señorita Carmen de Galarza.
Portero, señor M. Lasso.
Arretero, " Florencio Benítez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 246 DE 1908.
(DE 28 DE JULIO).

por el cual se nombra Fiscal principal del Juzgado Superior de la República.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor don Honorio González Guill, del empleo de Fiscal principal del Juzgado Superior de la República, nómbrase para el desempeño de dicho cargo, al señor Carlos L. López.

Comuníquese y publíquese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 247 DE 1908.
(DE 29 DE JULIO).

por el cual se hace un nombramiento, en interinidad en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Eduardo A. Fábrega, del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Santiago, nómbrase en su reemplazo al señor Manuel de J. Gutiérrez, mientras dure la licencia concedida al empleado titular, señora doña Micaela F. de Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 248 DE 1908.
(DE 29 DE JULIO).

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Venancio Villareal V., nombrado primer suplente del Fiscal del Circuito de Chiriquí, se ha tenido conocimiento que falleció hace algún tiempo; y

Que el segundo suplente del mismo Fiscal, señor Emiliano Navarro, y el primero de Veraguas, señor Castiromo Bal, se han excusado de aceptar el cargo, y le han sido aceptadas sus excusas.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Venancio Elías Villareal y Jacob Delgado primer y segundo suplentes del Fiscal del Circuito de Chiriquí, y al señor Joaquín Velarde primer suplente del Fiscal del Circuito de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 24.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 2.ª.—Número 24.—Panamá, 25 de Julio de 1908.

RESUELTO:

Concédesse la licencia que solicita el señor José F. Calviño, para separarse del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Soná, hasta por el término de treinta días, renunciando, dejando encargado de la oficina durante ese tiempo, bajo la responsabilidad de la fianza otorgada ante el Gobierno, para responder de su manejo, al señor Ezequiel Calviño, de conformidad con el Artículo 331 del Código Político y Municipal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

ORDEN EJECUTIVA.

Por autorización del Presidente de los Estados Unidos,

SE ORDENA:

Que el Artículo 331 del Código de Procedimiento Civil de la Zona del Canal, el cual está vigente de conformidad con la Orden del Presidente, de 22 de Marzo de 1907, sea, y como en efecto por la presente lo es, reformado con la adición a dicho Artículo de lo siguiente:

"Siempre y cuando que la firma del Juez respectivo, ó del Magistrado que preside, en un documento judicial de la República de Panamá sea autenticada por el Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, cuya firma será a su vez autenticada por el Jefe Ejecutivo de la Zona del Canal."

LUKE E. WRIGHT,
Secretario de Guerra.

Departamento de Guerra.—Washington, D. C.—Julio 3. 1908.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 144.

M. AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores "Hiram Walker & Sons Limited", de Ontario, Canadá, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal, en la República, señor Eusebio A. Morales en solicitud del registro de una marca de fábrica que dichos señores usan y que consiste en las palabras "Canadian Club" aplicadas al licor llamado whi-ky.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna; Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su ori-

gen como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud; y

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución número 39 de esta misma fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores "Hiram Walker & Sons Limited" del Canadá.

Por tanto se expide el presente Certificado, en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 624 DE 1908.
(DE 26 DE JUNIO).

por el cual se fenece definitivamente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondiente al mes de Marzo de este año, de la cual es responsable el señor J. del C. Merida.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondiente al mes de Marzo del año actual, se encuentra bien llevada y con un saldo en Caja de Bs. 1.12 1/2. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese definitivamente la cuenta de que se hace mérito en el presente auto al tenor de la Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 625 DE 1908.
(DE 30 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Génova, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1907, de la cual es responsable el señor A. Papi Aizpura.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Génova, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1907, resultan algunas irregularidades en la forma y como ellas no la afectan sustancialmente en el fondo, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la expresada cuenta, no sin excitar al responsable para que dé cumplimiento a las disposiciones del Decreto número 62 de 1904, en lo futuro.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 626 DE 1908.
(DE 1.º DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Londres, referente al mes de Abril de este año, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Londres, referente al mes de Abril de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor R. J. Turner y encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 53.10 remitido a New York al señor William Nelson Cromwell, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en el presente auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 637 DE 1908,

(DE 2 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta de la Habitación de la Banda de Música Republicana, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de este año, de la cual es responsable el señor Manuel L. Cuellar.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuellar, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 638 DE 1908,

(DE 2 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Berlín, correspondiente a los meses de Febrero y Abril de este año, de la cual es responsable el señor Philipp J. L. Bierbauer.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Berlín, correspondiente a los meses de Febrero a Abril del año actual, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable señor Philipp J. L. Bierbauer, resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 4.90. En consecuencia el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 639 DE 1908,

(DE 3 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente las cuentas del Vice-Consulado de la República en Santander, España, correspondientes a los meses de Marzo y Abril de este año, de las que es responsable el señor F. Odriozola.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas las cuentas del Vice-Consulado de la República en Santander-España, correspondientes a los meses de Marzo y Abril del presente año, responsable el señor F. Odriozola, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas de que se hace mérito en este auto y se excita al responsable para que remita a este Tribunal la cuenta del mes de Febrero último que aún no se ha recibido.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 630 DE 1908,

(DE 6 DE JULIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Kingston-Jamaica, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable, el señor Julio Ardila.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Kingston-Jamaica, referente al mes de Abril de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor Julio Ardila y encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 26-9-1, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 631 DE 1908,

(DE 7 DE JULIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona-España, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor Doctor B. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona-España, referente al mes de Abril de este año, solamente una irregularidad resulta, la cual consiste en que no se ha remitido el documento que autorice la certificación gratis de la factura número 8, por vapor Montevideo, de 11 de Abril por 15 Cajas para Panamá embarcadas por la Viuda de Buenaventura Soñá.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la citada cuenta, quedando el responsable en el deber de remitir a este Tribunal el documento arriba expresado.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 632 DE 1908,

(DE 7 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Marzo del año actual, de la que es responsable el señor Alberto Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Marzo de este año, responsable Don Alberto Moreno, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 633 DE 1908,

(DE 7 DE JULIO),

de fenecimiento definitivo de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Abril de este año, de la cual es responsable el señor M. S. Ami.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Abril de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada y con un saldo en Caja de Bs. 26 94.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense definitivamente la expresada cuenta al tenor del artículo 2, de la Ley 9 de 1907.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 634 DE 1908,

(DE 8 DE JULIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Abril de este año, de la cual es responsable el señor C. Flores Blanco, encargado del Consulado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Abril de este año, resultan las irregularidades siguientes:

La factura fechada en Tormay el 28 de Marzo, no ha traído la respectiva certificación; se devuelve para que se subsane esta omisión.

Junto con la cuenta ha venido un recibo del responsable encargado del Consulado por Bs. 823.78 que dice ser saldo a favor del Consulado, mientras que el saldo que la cuenta reza es de Bs. 834.62. Por qué esta diferencia?

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la ex-

presada cuenta, quedando el responsable, señor C. Flores Blanco, en el deber de hacer las rectificaciones del caso.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

[SEGUNDA PLAZA]

AUTO NUMERO 128 DE 1908,

(DE 1º DE JUNIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Felipe Salinas, relativa al mes de Febrero del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Vuelta al estudio la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Felipe Salinas, referente al mes de Febrero último, se observa que han sido corregidos los errores a que se contrae el Auto número 122, de 6 de Marzo próximo pasado, de esta Plaza; por tanto,

SE RESUELVE:

Fenecerla provisionalmente, mientras se examina la del año a que pertenece.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 129 DE 1908,

(DE 10 DE JUNIO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Tesorero General de la República, señor Carlos Ycaza, referente al mes de Septiembre del año de mil novecientos seis (1906).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo observación que hacer a la cuenta del Tesorero General de la República, señor Carlos Ycaza, relativa al mes de Septiembre de este año de mil novecientos seis (1906) por cuanto del examen practicado resulta estar bien llevada, se fenecce provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 130 DE 1908,

(DE 12 DE JUNIO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Tesorero del "Asilo Bolívar", Fray Bernardino García de la Concepción, referente al mes de Mayo del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero del "Asilo Bolívar", Fray Bernardino García de la Concepción, correspondiente al mes de Mayo último, se halla bien llevada y con un saldo en Caja de cuarenta y siete mil noventa centésimos [B. 47.90]; en tal virtud, se fenecce provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

MERO 131 DE 1908,

19 DE JUNIO,

La cuenta del Tesorero Municipal de Taboga, señor Felipe de Almes de Marzo último.

Panamá.—Tribunal de Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal de Taboga, señor Felipe de Almes de Marzo último, relativa al mes corriente año, se nota los siguientes comprobantes:

de Alberto Rivera B y trega por dos balboas téstimos (B. 2.50) y dos (100), respectivamente; Santiago González V. 1 Concejo Municipal (B. 10.00) y las libras correspondientes a estos

añáanse cinco (5) días, o de la distancia, para plimiento por el res reparos a que se con

ubliques.

de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES.

M. A. Herrera A.

MERO 132 DE 1908,

22 DE JUNIO,

La cuenta del Tesorero Municipal de Taboga, señor Felipe de Almes de Abril del corriente año.

Panamá.—Tribunal de Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal de Taboga, señor Felipe de Almes de Abril del corriente año, se le hacen los siguientes:

Pago número 32 debe respaldado por el señor

aciones números 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 les a del señor Santiago

Secretario de la Al

devuelven los memento para que en cinco (5) días, más el se de cumplimiento sobre a los reparos a este auto.

ubliques.

de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

M. A. Herrera A.

TERA PLAZA.)

MERO 148 DE 1908,

10 DE JUNIO,

acén provisionalmente las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, correspondientes a los meses de Febrero y Abril de 1907, ó de igual modo por de 1908, de 23 de Enero).

Panamá.—Tribunal de Tercera Plaza.

que fueron hechas por las cuentas de la Administración de Hacienda de correspondientes a los meses de Febrero y Abril de 1907, ó de igual modo por de 1908, de 23 de Enero).

señor Administrador a los comprobantes de comprobantes de tales

comprobantes de tales

comprobantes de tales

meses, menos la de Abril, porque el señor Tesorero General de la República no se los había mandado, motivo por el cual este Tribunal los solicitó y obtuvo del señor Tesorero. (Esta la nota dando el dato en el paquete que forma la cuenta de Enero).

Como manifiesta el señor Tesorero que no ha podido averiguar el error de Bs. 50.00 de que se le hizo reparo en el Auto número 85, el suscrito indica a dicho empleado que el error consiste en que la Libranza número 3, de Febrero de 1907, aparece en la copia del "Diario" por Bs. 994.50. Es de suponerse que haya sido equivocación del copista del "Diario", puesto que la partida del Balance corresponde al valor de los certificados expedidos por el señor Tesorero General. Se acompaña a este Auto la copia del "Diario" para que se sirva el señor Administrador corregir la falta y devolver dicho documento. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas de que antes se habla.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

MERO 149 DE 1908,

(DE 20 DE JUNIO),

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, señor Laurencio Jaén G., comprensivas de las operaciones del mes de Julio y quince días de Agosto de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Al ser examinadas las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondientes al mes de Julio de 1904 y del 1.º al 15 de Agosto del mismo año, esta Plaza encontró motivo para glosarlas y al efecto profirió el Auto número 120, de 16 de Septiembre de 1906, en el cual consta el error que lo informa y por el que fué resuelto devolver al señor Jaén G. dichas cuentas con los libros "Diario" y "Mayor" respectivos, correspondientes al mes de Julio y a los primeros quince días de Agosto de 1904, para que se sirviera proceder a abrir libros nuevos con los saldos que arrojaban las cuentas el día 3 de Junio de dicho año y así subsanar la falta expuesta en el Auto aludido.

Notificado el señor Jaén G. de tal providencia procedió a corregir el error de que se ha hecho mérito como lo expresa su oficio de 14 de Diciembre de 1907, razón por la cual describió en el "Diario" las contrapartidas necesarias al indicado fin; estas se encuentran del folio 185 al 189 de dicho libro.

Esta Plaza teniendo en cuenta la necesidad que se sienta de fenecer provisionalmente las cuentas de la referencia de este Auto; estando por otra parte, bien llevadas salvo el reparo sobre que versó el Auto número 120 que está corregido, aun cuando no se haya hecho esto abriendo nuevos libros; y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, del Decreto número 37 de 1907 (de 31 de Julio) y con la segunda parte del 341, del Decreto número 77 de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional, el suscrito,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, Don Laurencio Jaén G., correspondientes al mes de Julio de 1904 y a los primeros quince días de Agosto del mismo año.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 150 DE 1908,

(DE 13 DE JULIO),

por el cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Tesorería del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1907, de las cuales es responsable Don M. de J. Grimaldo P.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Para fenecer las cuentas de la Tesorería del Distrito de Colón, a cargo del señor M. de J. Grimaldo P., las cuales corresponden del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1907, el suscrito ha examinado el libro de "Caja" y documentos comprobantes que la informan y no ha notado en aquella ni en éstos motivo de reparo alguno.

Tales cuentas fueron aprobadas por Autos números 88 y 119 a 129 de esta Plaza, en este año, razón por la cual el saldo en Caja que pasó a la cuenta de Enero de 1908, diez mil trescientos cuarenta balboas sesenta y seis y medio centésimos (Bs. 10,340.66½) es corriente, y por ello,

SE RESUELVE:

Fenecer definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Colón, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1907, de las cuales es responsable, Don M. de J. Grimaldo P.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Chiriquí.

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de dos Comerciantes.

Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí.

Este libro destinado por los Comerciantes señores José y Emilio Halphen a servirles de Mayor, contiene doscientos cincuenta y una hojas y sus derechos han pagado la suma de seis balboas veinte centésimos por el derecho de timbre establecido por el artículo 25 de la ley 79 de 1904.

El pago está representado en ocho estampillas de tercera clase y una de primera que se han adherido en esta página después de haberlas perforado despreciándose una fracción de siete y medio centésimos de balboa por no haber equivalente.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la citada ley, se extiende esta diligencia en David a tres de Julio de mil novecientos ocho; haciéndose constar que presento el libro Enrique Parada representante de los comerciantes dueños quien firma por tal motivo.

El Administrador de Hacienda, D. DE OGBALDI F.—El Juez Primero del Circuito, J. FRANCESCHI.—Enrique Parada. El Secretario, J. F. Clark.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.º del Circuito de Coclé,

Por el presente cita, llama y emplaza a Laureano González, Luis Alba (chino), Miguel Agrazal, Santiago Henry, Isidoro Victoria Villareal,

que se presenten a las sumarias que se les instruyen en este Despacho por el delito de hurto, bien entendido de que si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les asista; de lo contrario, sufrirán los perjuicios a que haya lugar conforme a la Ley.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de denunciarlos y aprehenderlos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordenan los artículos 1,851 y 1,952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos designan.

No se conocen las filiaciones si no la de los sindicados Isidoro Victoria Villareal y Laureano González, que son como sigue:

La del primero (Victoria o Villareal), color moreno, pelo negro apretado, bajo de estatura, medianamente grueso, labios gruesos y pronunciados, barba afeitada y picado de viruelas.

La del segundo (González): natural de La Pintada, viudo, colorado, pelo liso, de regular estatura y barba recortada.

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos ocho.

El Juez,

M. JESÚS G. CONTE.

José Eusebio Jaén A.

3v. - 1

Avisos

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha depositado en poder del señor Natalio Muñoz una potrancia color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más ó menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al caserío de "Tablas Abajo" de esta comprensión.

El que se creyere con derecho a esta especie, que se presente a hacerlo valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Ríos ha presentado a este Despacho una ternera color amarilla, con manchas blancas y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Anibal Ríos.

El que se crea con derecho a dicho animal puede hacerlo valer durante los 30 días, desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

N. DELFARO R.

Torre hijos, m. p. 6. - aaan